Rawson, 10 de Agosto de 2007.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados “C, S L p.s.a. de Apremios Ilegales”(Expediente número 20.938, folio 2/II, año 2007, letra C) donde a fojas 336/7 vuelta interpuso casación G F. L T, Abogado Defensor de J J C, en contra del auto interlocutorio 130/07, de fecha once de Mayo de 2007, dictado por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Trelew, que rechazó la extinción de la acción penal por el transcurso del plazo razonable (Código Procesal Penal, Ley 5478, artículos 285 inciso 7, 146, 147 y concordantes), articulada a favor del imputado.

Y CONSIDERANDO:

Que la impugnación deducida por la defensa es inadmisible toda vez que la resolución en contra de la cual se dirige no es sentencia definitiva o auto que ponga fin a la acción (Código Procesal Penal, Ley 3155, artículo 416).

Que, por ello, la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR inadmisible el recurso de casación de fojas 336/7 vuelta, con costas (Código Procesal Penal, Ley 3155, artículos 392, 416, 485, 486, 488 y concordantes).
2°) REGULAR los honorarios profesionales del doctor G F. L T en la suma de Pesos Doscientos ($ 200), cantidad que no contiene el I.V.A. –Ley 2200, artículos 10 y 14.
3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Cortelezzi, Pfleger y Panizzi: Ministros.-
Rawson, de de 2007.-

Rivadavia y Jones S/N | Rawson (9103) | Tel/Fax (02965) 482333 | sij@juschubut.gov.ar

NOTA n° /07 S.I.J.